



ORDENANZA XIII – N° 4

(Antes Ordenanza 2169/13)

ARTÍCULO 1.- Creación: Créanse los Puestos de Guardias Barriales en ámbito del municipio de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Objeto: Brindar mayor seguridad a la población obereña a través del accionar conjunto del Municipio de Oberá, la Unidad Regional II de Policía, Foros de Seguridad y la comunidad en general.

ARTÍCULO 3.- De las Instalaciones: El Departamento Ejecutivo proveerá del espacio físico y las instalaciones edilicias, colaborando en la medida de las posibilidades con los demás elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los puestos de guardia barrial.

ARTÍCULO 4.- De las Funciones: Las funciones de los Puestos de Guardias Barriales recorridas serán las de controlar la seguridad en el barrio donde se encuentre ubicado, comprendiendo y comunicación de denuncias efectuadas personalmente o telefónicamente de posibles acciones delictivas.

ARTÍCULO 5.- Atribución del Departamento Ejecutivo: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar mediante la suscripción de convenio/s, con las autoridades provinciales que correspondieren (Gobernación - Ministerio de Gobierno - Jefatura de Policía), la provisión del Personal Policial que desempeñará las tareas en los referidos Puestos, cuyas actividades esencialmente consistirán en desarrollar las actividades descriptas en el artículo precedente, entre otras que puedan considerarse pertinentes.

ARTÍCULO 6.- De la determinación de sectores: el Departamento Ejecutivo conjuntamente con la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia de Misiones determinarán los sectores de la ciudad adecuados para la instalación de los puestos de guardias.

Cuando el Municipio carezca de lugares donde adecuar las instalaciones para la guardia, el Departamento Ejecutivo podrá acordar con otras instituciones locales el uso de algún espacio de éstas, para adecuar el funcionamiento de los puestos.

ARTÍCULO 7.- Sectores: A los efectos de la implementación de la presente, se propone la instalación de los siguientes Puestos de Guardia Barrial:

- 1) SistenVick - Espacio Verde calle Río Dulce (1/2 cuadra de Finlandia).
- 2) Villa Barreyro - Espacio Verde, Yupanqui y Teodoro Cuenca.



- 3) Villa Svea - Espacio Verde, a 150 mts. de calle Cabo Primero José Luis Ríos
- 4) Bella Vista - Espacio Verde calles Holanda y Quito.

La lista precedente es de mero carácter enunciativo, pudiendo ser ampliada o reducida a consideración del Departamento Ejecutivo cuando las necesidades así lo requieran.

ARTÍCULO 8.- Invitase a todas las Instituciones interesadas, a formar parte del accionar conjunto en la instalación de los puestos creados por la Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Independientemente de lo dispuesto en el Artículo 5 de la presente, el Departamento Ejecutivo acordará con otras Instituciones que considere pertinente el correcto funcionamiento de los puestos de guardia.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.